

DECRETO Nº 45

Viedma, 15 de enero de 1985.

Visto, el expediente Nº 8059-CT-84, del registro de la Secretaría de Ciencia y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propone la constitución de una sociedad del Estado para la investigación, desarrollo tecnológico y producción de bienes procesos y servicios en el área de la informática;

Que sobre el particular existen valiosos antecedentes, con excelentes resultados, llevados a cabo por convenios entre la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Comisión Nacional de Energía Atómica en microcomputadoras;

Que los estudios de mercado efectuados respecto de esta industria ofrecen ventajas con relación a los productos extranjeros desde el punto de vista de precios y asesoramiento técnico;

Que así mismo, la actividad oficial y privada abren un importante y extenso campo de acción a su producción para usos administrativos, comerciales, educacionales y personales;

Que esta —Industria Limpia—, no contaminante, requiere personal altamente capacitado que se encuentra radicado en San Carlos de Bariloche, justificando su radicación en esa ciudad;

Que por Decreto Nº 2173/84 se autorizó a la Secretaría de Ciencia y Técnica a gestionar y proyectar la creación de una sociedad del Estado con los fines antes señalados;

Que Alta Tecnología, Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), se constituye en forma similar a Investigación Aplicada (INVAP S.E.) que tuviera su origen en el Decreto Nº 546/76.

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

D E C R E T O

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a crear Alta Tecnología, Sociedad del Estado, ALTEC S.E., de conformidad a los objetivos fijados en el artículo 1º del Decreto Nº 2173 del 12 de diciembre de 1984.

Art. 2º — Designase a los señores Ing. Roberto Alfredo Haran; Dr. José María Holgado y Dn. Raúl Ruggeri, para que en representación del Estado Provincial constituyan la Sociedad del Estado antes mencionada.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a disponer de los fondos necesarios para suscribir e in-

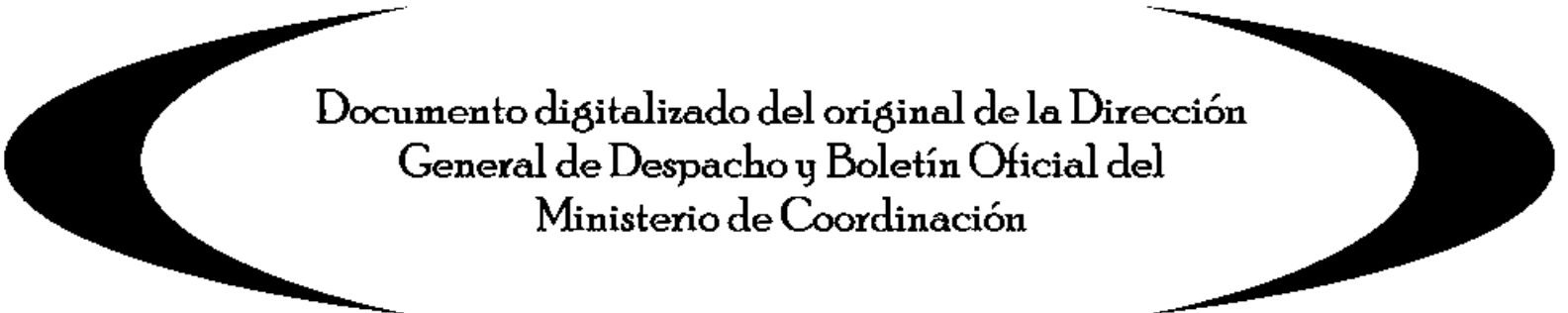
tegrar acciones de la sociedad con cargo a la Jurisdicción 22 - Programa 1.1801.0 - Partida Principal 04 - Parcial 06 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Hacienda y de Salud Pública a cargo del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVAREZ GUERRERO.— E. R. Massaccesi.— R. L. Romera.

—OO—



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación